

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ADECUA LA DISTRIBUCIÓN DEL PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LAS ACTUACIONES DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A LÍNEAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN DE «CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA» Y DE «UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU», ACREDITADOS EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución, de 21 de marzo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria del año 2023 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 683068; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 2023), en adelante, la convocatoria. Asimismo, la convocatoria financia actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral asociadas a las líneas prioritarias de investigación que se desarrollen en los planes y programas estratégicos de los centros y unidades acreditados.

Mediante Resolución, de 18 de junio de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se concedieron ayudas públicas y las acreditaciones correspondientes a la convocatoria 2023 para Centros de excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de excelencia «María de Maeztu», dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en adelante, la resolución de concesión.

La convocatoria dispone, en su artículo 23, que

“3. El primer pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión.”

(...)

“5. En el caso de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral, el pago de la segunda anualidad y siguientes se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior. De forma adicional, el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento intermedio a que se refiere el artículo 29.”

La resolución de concesión, en su anexo II, prevé el plan de pagos de las ayudas para las actuaciones para la formación de personal investigador asociadas a líneas prioritarias de investigación de los centros y unidades acreditados, con pagos anuales entre 2024 y 2027.

Asimismo, la resolución de concesión, en su punto 7º, establece:

“7.º En relación con las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a líneas prioritarias de investigación, estas tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en el centro o unidad del organismo beneficiario, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 24.5 de la convocatoria.

En relación con la fecha máxima para la incorporación, establecida en el artículo 10.1 de la convocatoria, teniendo en cuenta la fecha en que se dicta esta resolución y con el objeto de acompañar la planificación de la incorporación al periodo de ejecución de la ayuda, resulta necesario ampliar dicha fecha máxima, estableciendo que la incorporación al centro o unidad de adscripción deberá producirse a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la presente resolución de concesión y no más tarde del 1 de enero de 2027. La



incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.”

Dado que el inicio del periodo de ejecución de las ayudas puede demorarse hasta el 1 de enero de 2027, resulta imposible que el pago de la tercera anualidad, que corresponde al ejercicio presupuestario 2026, se pueda librar con posterioridad a la presentación por parte de la entidad beneficiaria del informe de justificación intermedia, puesto que para presentar este informe deben haber transcurrido al menos veinte meses desde el inicio del periodo de ejecución de la ayuda para la formación de personal investigador predoctoral. Es, por tanto, preciso, para evitar inejecución presupuestaria y adaptar los pagos atendiendo a las necesidades de financiación de contratación de las entidades beneficiarias, adecuar el pago de la tercera y cuarta anualidad previsto en el artículo 23.5 de la convocatoria. Ello no reduce el importe total concedido ni altera los objetivos científicos perseguidos.

De no procederse a esta adecuación, sería inviable librar el pago de la tercera y cuarta anualidad en los ejercicios presupuestarios en que estaba previsto.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Adecuar la distribución del pago, en el caso de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral, en la siguiente forma:

Se modifica el artículo 23.5 de la Resolución, del 21 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, , quedando la redacción de dicho artículo 23.5 como sigue:

“5. En el caso de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral, el pago de la segunda, tercera y cuarta anualidad se tramitará a lo largo del ejercicio contable asignado en la resolución de concesión”.

Esta resolución se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,
José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo

